



**RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2018
(enero 25 de 2018)**

A través de la cual se revoca el acto administrativo No. 37980 del 16 de enero de 2018 del Libro I del Registro Único de Proponentes, por medio del cual se actualiza un Registro Único de Proponentes.

La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, a través del presente acto procede revocar el acto administrativo 37980, por medio del cual se actualizó el Registro Único de Proponentes de **LA FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER**, Nit No. 900.260.765-5, sustentada en las siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el 12 de enero de 2018, el señor JOSÉ MANUEL BELTRÁN YUNDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.262.761, radicó solicitud de actualización en el Registro Único de Proponentes de la FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, ante la Cámara de Comercio de Neiva, siendo devuelto el mismo día (12 de enero de mayo de 2018) y entregado al peticionario el día 15 de enero de 2018 para su corrección, toda vez que se hallaron algunos aspectos que diferían con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con la Circular Externa 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Que el día 16 de enero de 2018, el señor BRAIN GÓMEZ GARCÍA, identificado 7.715.522, reingresó la solicitud de actualización de la FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, en el Registro Único de Proponentes; siendo registrado el 16 de enero de 2018, bajo número de registro 37979 del Libro I del Registro Único de Proponentes.

TERCERO: Conforme a lo anterior, la Cámara de Comercio de Neiva, encuentra que se generó duplicidad en el registro, al evidenciarse que con respecto al acto administrativo de actualización del Registro Único de Proponentes de la persona jurídica que nos ocupa, constan los números 37.979 y 37.980 del Libro I del Registro Único de Proponentes, haciéndose necesario adelantar las acciones



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 Piso 3
PBX 871 3666
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109
www.ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963
Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

administrativas tendientes a dejar sin efectos la inscripción 37.980 del Libro I del Registro Único de Proponentes.

CUARTO: Conocidos los hechos sustento de la presente decisión, la señora CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS, por medio de escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Neiva, autoriza de manera expresa realizar la revocatoria directa del registro No. 37980 del 16 de enero de 2018, del Libro I del Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 93, ha indicado que: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Armónicamente, el artículo 97 *ibídem*, ha tipificado que: "cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. (Subrayado fuera de texto original)

En ese contexto, es evidente que se generaron dos actos administrativos - 37.979 y 37.980 del Libro I del Registro Único de Proponentes – respecto de una única solicitud registral, correspondiente a la Actualización en el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, por lo que esta decisión administrativa se efectuó en contraposición del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No.002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Así las cosas, en mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Neiva.

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el Acto Administrativo No. 37.980 del 16 de enero de 2018, del Libro I del Registro Único de Proponentes, por medio del cual se actualizó el Registro Único de Proponentes de la **FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER**, identificada con Nit 900.260.765-5.

SEGUNDO: Adelantar las acciones pertinentes, con el propósito de suprimir del Registro Integrado de Información SII, el registro aludido.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS, en calidad de representante legal de la Fundación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA CONSTANZA CLAVIJO MONROY
Secretaría Jurídica



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

